

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **900** • 24 de mayo de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



## CONTENIDO

DECRETO N° 0237 (10 de febrero de 2022).....	3
“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2022”	
RESOLUCIÓN No GGCD-021-2022 (23 de mayo de 2022).....	6
POR LA CUAL SE ADOPTA EL PREFIJO Y LAS SERIES DEL CÓDIGO HOMOLOGADO DE IDENTIFICACIÓN PREDIAL (CH) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA SOBRE LOS PREDIOS A SU CARGO, EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0237**  
**(Febrero 10 de 2022)****“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL  
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE  
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA  
FISCAL DE 2022”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo N° 012 de 2019 y el Acuerdo N°0020 de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado por el Acuerdo N°0020 de 2021, “Mediante el cual se expide el presupuesto general de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022”, liquidado mediante el Decreto N° 0282 de diciembre 15 de 2021.

Que según lo estipulado en el Artículo 25° del Acuerdo 0020 de 2021, establece:

*“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.”*

Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, tiene como deber promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el Ministerio de Cultura, es la entidad rectora del sector cultural colombiano y tiene como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, de igual forma, le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Que el Carnaval de Barranquilla cuenta con dos designaciones: Patrimonio Cultural de la Nación y Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, títulos otorgados por el Congreso de la República y la UNESCO respectivamente.



Que el 31 de diciembre de 2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo *Apoyo a Proyecto Artístico y Cultural N° 4987 de 2021* entre el Ministerio de Cultura y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas en el marco del Carnaval de Barranquilla 2022, por la suma de (\$233.813.000).

Que el 19 de enero de 2021, mediante oficio Quilla 22-009239 se solicitó adición al Convenio Interadministrativo *Apoyo a Proyecto Artístico y Cultural N° 4987 de 2021*, por valor de (\$86.187.500).

Que el valor total del Convenio Interadministrativo *Apoyo a Proyecto Artístico y Cultural N° 498 de 2021*, es por la suma de **Trescientos Veinte Millones Quinientos Pesos M.L. (320.000.500)**.

Que se hace necesario adicionar en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2022, los recursos provenientes del Ministerio de Cultura, asignados mediante el Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico y Cultural N° 4987 de 2021.

Que el Convenio de *Apoyo a Proyecto Artístico y Cultural N° 4987 de 2021*, hace parte integral del acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección presupuestal de la Administración Central la suma de **Trescientos Veinte Millones Quinientos Pesos M.L. (320.000.500)**, como se detalla a continuación

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
0	INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	320.000.500
I	TOTAL, INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	320.000.500
011-1	INGRESOS	320.000.500
011-1.2	RECURSOS DE CAPITAL	320.000.500
011-1.2.08	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	320.000.500
011-1.2.08.06	DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	320.000.500
011-1.2.08.06.002	CONDICIONADAS A LA ADQUISICIÓN DE UN ACTIVO	320.000.500
011-1.2.08.06.002.02	Proyecto Cof 4987/2021 Carnaval De Barranquilla	320.000.500

**Parágrafo.** Incorpórese en el capítulo 011-1.2.08.06.002 - Condicionadas A La Adquisición De Un Activo, el siguiente rubro:

011-1.2.08.06.002.02 - Proyecto Cof 4987/2021 Carnaval De Barranquilla

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR**, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección presupuestal de la Administración Central la suma de: **Trescientos Veinte Millones Quinientos Pesos M.L. (320.000.500)**, como se detalla a continuación:



CUIPO	CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	ADICIÓN
	0	TOTAL, GASTOS			320.000.500
	1	TOTAL, GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			320.000.500
	2	TOTAL, GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			320.000.500
	4	INVERSIÓN			320.000.500
	405	CULTURA		0	320.000.500
	4051	ATRACTIVA Y PRÓSPERA			320.000.500
	40511	CIUDAD CULTURAL Y VIBRANTE			320.000.500
	4051103	FOMENTO Y APOYO AL ACCESO DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES			320.000.500
3 - 3 3 0 1 1 2 2 - 2.3.2.02.02.009	405110301	Consolidación Del Sistema Distrital De Estímulos Y El Sistema Distrital De Concertación Para Proyecto	52	Cof.4987/2021	320.000.500

**ARTÍCULO TERCERO.** Este decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación, modifica en lo pertinente el anexo de liquidación del presupuesto general de rentas y gastos, vigencia fiscal 2022.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los diez (10) días del mes de febrero de 2022.

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**  
 Alcalde Mayor de Barranquilla



## RESOLUCIÓN GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL

RESOLUCIÓN No GGCD-021-2022  
(23 de mayo de 2022)**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PREFIJO Y LAS SERIES DEL CÓDIGO HOMOLOGADO DE IDENTIFICACIÓN PREDIAL (CH) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA SOBRE LOS PREDIOS A SU CARGO, EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL**

LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS EN LA LEY 1955 DE 2019, LA LEY 14 DE 1983, SU DECRETO REGLAMENTARIO 3496 DE 1983, DEROGADO POR EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, EL DECRETO REGLAMENTARIO NO. 1170 DE 2015, EL DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016 Y LA RESOLUCIÓN NO. 1149 DE 2021 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el documento CONPES 3958 de 2019, la interrelación del catastro con el registro se ha identificado como una necesidad recurrente que busca facilitar el intercambio, unificación, mantenimiento y acceso a la información, tanto catastral como registral, por parte de los actores del proceso.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” dispone que, “... *los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales*”.

Que el artículo 62 de la Resolución 1149 de 2021, establece que, “*Los Gestores Catastrales, para la identificación de los predios en el territorio, deberán adoptar el Código Homologado de acuerdo con la estructura definida en el Decreto 148 de 2020 o en la norma que la modifique, adicione o derogue. El IGAC realizará la asignación del prefijo del código homologado para cada uno de los municipios pertenecientes al territorio nacional, el prefijo está conformado por las tres (3) primeras letras*”.

Que el artículo 63 de la Resolución 1149 de 2021, define que “*Las siete (7) posiciones siguientes al prefijo y la octava posición de chequeo, que en adelante se denominarán sufijo, serán generadas por el IGAC en una cantidad correspondiente a los predios de cada municipio más un porcentaje adicional de proyección de crecimiento de los mismos*”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi será la máxima autoridad catastral nacional del servicio público de la gestión catastral y tendrá la competencia como autoridad reguladora.

Que el artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 148 de 2020 define el Número Único Predial “NUPRE” así, “Es un código único para identificar los inmuebles tanto en los sistemas de información catastral

como registral. El NUPRE no implicará supresión de la numeración catastral ni registral asociada a la cédula catastral ni a la matrícula inmobiliaria actual.”.

Que el artículo 2.2.2.6.4. del Decreto 148 de 2020 establece con relación a la estructura del NUPRE que “*Los Gestores Catastrales, para la identificación de los predios en el territorio, deberán adoptar el Código Homologado de Identificación Predial, con la siguiente estructura: ABC-1234-DEFH. Las tres (3) primeras letras (ABC), pertenecen al prefijo asignado por el IGAC a cada Gestor Catastral Habilitado. Los cuatro (4) dígitos (1234) que podrán tomar valores del 0 al 9 y las tres (3) letras siguientes (DEF) podrán tomar valores de las siguientes letras A, B, C, D, E, F, H, J, K, L, M, N, O, P, R, S, T, U, W, X, V, Z. Se eliminan las letras G, I, A, V, Ñ con el propósito de minimizar la posibilidad de error en el código, debido a la similitud con otras letras. La definición de estas siete (7) posiciones, así como los mecanismos de generación aleatoria o secuencial y su asignación, estará a cargo del IGAC. La letra final a la derecha (H), corresponde a un carácter de chequeo, utilizado con el objeto de poder validar la integridad del código restante. La definición de los rangos que utilizaría cada ciudad y el significado de cada una de estas tres (3) posiciones estará a cargo del IGAC.*”

Que el artículo 1 de la Resolución 1100 de 2021, señala: “*Asignar el prefijo del Código Homologado de Identificación Predial (CH) por municipio y realizar la entrega de las series del Código Homologado de Identificación Predial (CH) a los Gestores Catastrales*”.

Que con el objeto de cumplir el plazo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1100 de 2021, modificada por la Resolución 343 de 2022, la Gerencia de Gestión Catastral procederá a adoptar el Código Homologado de Identificación Predial (CH) en la base de datos catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a todos los predios inscritos y los que nacieren producto de trámites catastrales posteriores.

Que en mérito de lo anteriormente señalado,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** ADOPTAR el prefijo correspondiente a las tres (3) primeras letras del Código Homologado de Identificación Predial (CH) correspondiente “**AFT**” para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de acuerdo con el listado dispuesto en el Anexo 1 de los Prefijos del Código Homologado de Identificación Predial (CH) por municipio, de la Resolución 1100 de 2021, modificada por la Resolución 343 de 2022.

**ARTÍCULO 2º.** ADOPTAR la definición de las series correspondientes a las siete (7) últimas posiciones del Código Homologado de Identificación Predial (CH), asignadas por la máxima autoridad catastral para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla según el artículo 3 de la Resolución 1100 de 2021 y fijarlas a cada uno de los predios que se encuentran inscritos en la base de datos catastral.

**PARÁGRAFO.** Para los predios inscritos en la base de datos catastral con posterioridad a la expedición del presente acto administrativo, se deberá garantizar la asignación permanente del Código Homologado de Identificación Predial (CH) de conformidad con lo establecido en normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3º.** REMITIR a la Superintendencia de Notariado y Registro los Códigos Homologados de Identificación Predial (CH) y matrícula inmobiliaria asociada, de los predios que cumplan con los requisitos para solicitar su interrelación en las bases de datos registrales; una vez la Superintendencia de Notariado y Registro haya efectuado la interrelación y creado del Número Único Predial (NUPRE) en la base registral, la Gerencia de Gestión Catastral procederá a etiquetar en la base de datos catastral el Código Homologado de Identificación Predial (CH) como Número Único Predial (NUPRE).



**ARTÍCULO 4°. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital de la Alcaldía de Barranquilla.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 23 días del mes de mayo de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Decreto Distrital 0583 de 2017 - Autorización Firma Electrónica  
**DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA**  
Gerente Gerencia de Gestión Catastral  
Secretaría Distrital de Hacienda



# Página en blanco





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

---

*Soy* **BARRANQUILLA**